



## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Pamplona, primero de septiembre de dos mil veintiuno.

Surtido el traslado de la demanda inicial y de reconvenición y habiendo comparecido dentro del mismo, *se tienen por contestadas*. De conformidad con lo previsto en el artículo 371 del Código General del Proceso, en lo sucesivo *se tramitarán y decidirán conjuntamente*.

Para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, *se fija* el 26 de octubre de 2021 a las 2:00 de la tarde, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

*Comuníqueseles, previniéndolas* para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *advértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

*Se recuerda* a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00049-00 cesación efectos civiles

**Firmado Por:**

**Angelica Granados Santafe  
Juez Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Juzgado De Circuito  
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4056bcff0e70d1cf6f14401b6e1e7390232a797644c684a07ffcae4ca961e6d5**

Documento generado en 01/09/2021 06:06:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**